

— CONVENIO DE COLABORACIÓN TÉCNICA, TECNOLÓGICA, CIENTÍFICA Y CULTURAL QUE, CELEBRAN POR UNA PARTE, LA ASOCIACIÓN CIVIL DENOMINADA "FUNDACIÓN PRODUCE NAYARIT, A.C." REPRESENTADA POR EL C.P. PABLO RAMÍREZ ESCOBEDO, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE DEL CONSEJO DIRECTIVO, EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DE ESTE CONVENIO DE COLABORACIÓN SE LE DENOMINARA "LA FUNDACIÓN", Y POR LA OTRA, LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NAYARIT, REPRESENTADA POR EL MC FRANCISCO JAVIER CASTELLON FONSECA, EN SU CARÁCTER DE RECTOR, EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DE ESTE CONVENIO SE LE DENOMINARA "LA UAN", AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS.-----

----- D E C L A R A C I O N E S -----

— I. DECLARA "LA FUNDACIÓN" POR CONDUCTO DE SU PRESIDENTE.-----

— 1.1- QUE ES UNA ASOCIACIÓN CIVIL LEGALMENTE CONSTITUIDA MEDIANTE ESCRITURA PÚBLICA NO. 9,554 DE FECHA 3 DE JULIO DE 1996, ANTE LA FE DEL NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 15, DE LA PRIMERA DEMARCACIÓN TERRITORIAL, DE TEPIC, NAYARIT, C. LIC. JORGE ARTURO PARRA CARRILLO E INSCRITA EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD EN EL LIBRO 2 DE LA SECCIÓN IV, BAJO LA PARTIDA NO. 17 DEL 11 DE JULIO DE 1996.-----

— 1.2 QUE LA "FUNDACIÓN" ESTA REPRESENTADA POR EL C. C.P. PABLO RAMÍREZ ESCOBEDO EN SU CALIDAD DE PRESIDENTE DEL CONSEJO DIRECTIVO, QUIEN DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN LOS ESTATUTOS, CUENTA CON LAS FACULTADES PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE CONVENIO DE COLABORACIÓN.-----

— 1.3 QUE SEÑALA COMO DOMICILIO PARA LOS EFECTOS DE ESTE CONVENIO EL UBICADO EN CALLE CONSTRUCCIÓN BODEGA 25-C, MERCADO DE ABASTOS, COLONIA SANTA TERESITA, C.P. 63020, EN LA CIUDAD DE TEPIC, CAPITAL DEL ESTADO DE NAYARIT.-----

— II.- DECLARA "LA UAN" POR CONDUCTO DE SU RECTOR.-----

— 2.1. QUE ES UNA INSTITUCIÓN PÚBLICA DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR Y SUPERIOR, DOTADA DE AUTONOMÍA PARA GOBERNARSE, PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIO, CUYO OBJETO ES IMPARTIR LA EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR Y SUPERIOR EN LOS DIVERSOS NIVELES Y MODALIDADES; FOMENTAR ORGANIZAR Y REALIZAR INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA; PROPICIAR LA DIFUSIÓN Y APLICACIÓN DE LOS CONOCIMIENTOS CIENTÍFICOS Y TÉCNICOS EN LA SOLUCIÓN DE LOS PROBLEMAS ESTATALES, REGIONALES Y NACIONALES; COADYUVAR EN LA CONSERVACIÓN, DESARROLLO, CREACIÓN Y DIFUSIÓN DE LA CULTURA, EXTENDIENDO SUS BENEFICIOS A TODA LA SOCIEDAD.-----

— 2.2. EL MAESTRO FRANCISCO JAVIER CASTELLÓN FONSECA, MANIFIESTA QUE SU REPRESENTADA LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NAYARIT ESTÁ CONSTITUIDA EN LOS TÉRMINOS DE SU LEY ORGÁNICA, CONTENIDA EN EL DECRETO 8500 PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL ÓRGANO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE NAYARIT, CON FECHA 23 DE AGOSTO DEL AÑO 2003; QUE HA SIDO ELECTO RECTOR DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NAYARIT,-----

POR EL H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO EN SESIÓN DE FECHA 29 DE MAYO DE 1998, PARA EL PERÍODO COMPRENDIDO DEL 9 DE JUNIO DE 1998 AL 8 DE JUNIO DE 2004; POR LO QUE CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 7 FRACCIÓN VII Y 19 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NAYARIT Y 50 DEL REGLAMENTO GENERAL UNIVERSITARIO DE LA MISMA INSTITUCIÓN, EN RELACIÓN AL ARTICULO TERCERO TRANSITORIO LA MISMA LEY, ESTÁ FACULTADO PARA OBLIGAR A SU REPRESENTADA EN LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES DE ESTE CONVENIO.-----

— 2.3. QUE TIENE SU DOMICILIO LEGAL EN LA CIUDAD DE LA CULTURA AMADO NERVO, BOULEVARD TEPIC-XALISCO SIN NÚMERO, C.P. 63190 EN LA CIUDAD DE TEPIC, CAPITAL DEL ESTADO DE NAYARIT.-----

— **III.- DECLARAN AMBAS PARTES.**-----

— A).- QUE TIENEN ENTRE SUS OBJETIVOS LA COOPERACIÓN, ASESORÍA Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS, A LOS SECTORES PÚBLICO, SOCIAL Y PRIVADO, EN MATERIA DE DESARROLLO AGROPECUARIO, FORESTAL Y PESQUERO.-----

— B).- QUE AMBAS PARTES SE RECONOCEN EN LA PERSONALIDAD JURÍDICA CON LA QUE SE OSTENTAN Y SE COMPROMETEN A CELEBRAR EL PRESENTE CONVENIO AL TENOR DE LAS SIGUIENTES.-----

----- **CLAU S U L A S** -----

— **PRIMERA.-** EL OBJETO DEL PRESENTE CONVENIO ES ESTABLECER LAS BASES CONFORME A LAS CUALES "LA FUNDACIÓN" Y "LA UAN" PARTICIPARAN EN ACCIONES ESPECIFICAS.-----

— **SEGUNDA.-** EN LAS ACCIONES QUE SERÁN MOTIVO DE COLABORACIÓN, DE MANERA ESPECÍFICA, LAS PARTES ACORDARÁN UN PROGRAMA DE ACTIVIDADES, EL CUAL DEBERÁ CONSIDERARSE AL PRESENTE COMO ANEXOS Y CONTENER.-----

— A).- OBJETIVOS DE LAS ACCIONES.-----

— B).- TÉCNICAS DE REALIZACIÓN.-----


— C).- CALENDARIO DE ACTIVIDADES.-----

— D).- COSTOS Y COMPROMISOS DE FINANCIAMIENTO.-----

— E).- PRODUCTOS FINALES.-----

— **TERCERA.-** ACUERDOS ESPECÍFICOS. PARA LA EJECUCIÓN DE LAS ACCIONES ENUNCIADAS EN LA CLÁUSULA SEGUNDA, LAS PARTES CELEBRARAN ACUERDOS DE COLABORACIÓN, DERIVADOS DEL PRESENTE INSTRUMENTO, EN LOS CUALES SE DETALLARAN CON PRECISIÓN LA REALIZACIÓN DE LAS ACCIONES QUE SE PRETENDAN LLEVAR A CABO EN FORMA CONCRETA.-----

— **CUARTA.-** RELACIÓN LABORAL. LAS PARTES CONVIENEN QUE EL PERSONAL APORTADO POR CADA UNA PARA LA REALIZACIÓN DEL PRESENTE CONVENIO, SE ENTENDERÁ EXCLUSIVAMENTE CON AQUELLA QUE LO EMPLEÓ, POR ENDE ASUMIRÁN SU RESPONSABILIDAD POR ESTE CONCEPTO, Y EN NINGÚN CASO SERÁN CONSIDERADOS PATRONES SOLIDARIOS O SUSTITUTOS.-----



— **QUINTA.-** AMBAS PARTES BUSCARÁN EN FORMA CONJUNTA O SEPARADA LA OBTENCIÓN DE RECURSOS NECESARIOS, PARA EL DESARROLLO DE LOS PROGRAMAS ESPECÍFICOS, EN EL CASO DE QUE LAS MISMAS NO PUEDAN APORTARLOS, TOTAL O PARCIALMENTE.-----

— **SEXTA.-** LAS PARTES CONVIENEN QUE LAS PUBLICACIONES DE DIVERSAS CATEGORÍAS (ARTÍCULOS, FOLLETOS. ETC.) ASÍ COMO LAS COPRODUCCIONES Y DIFUSIÓN OBJETO DEL PRESENTE INSTRUMENTO, SE REALIZARÁN DE COMÚN ACUERDO, RECONOCIENDO LA PARTICIPACIÓN DE QUIENES HAYAN INTERVENIDO EN LA REALIZACIÓN DE LOS MISMOS. ASÍ MISMO, ESTIPULAN QUE GOZARÁN CONJUNTAMENTE DE LOS DERECHOS QUE OTORGAN LAS LEYES EN MATERIA DE PROPIEDAD INTELECTUAL TANTO EN LA REPUBLICA MEXICANA, COMO EN EL EXTRANJERO.-----

— LAS PARTES GUARDARAN CONFIDENCIALIDAD RESPECTO DE LAS ACTIVIDADES MATERIA DE ESTE CONVENIO EN LOS CASOS EN QUE CONSIDERE NECESARIO.-----

— QUEDA EXPRESAMENTE ENTENDIDO QUE LAS PARTES PODRÁN UTILIZAR LOS RESULTADOS OBTENIDOS EN LAS ACTIVIDADES AMPARADAS POR EL PRESENTE INSTRUMENTO EN SUS TAREAS Y FUNCIONES RESPECTIVAS.-----

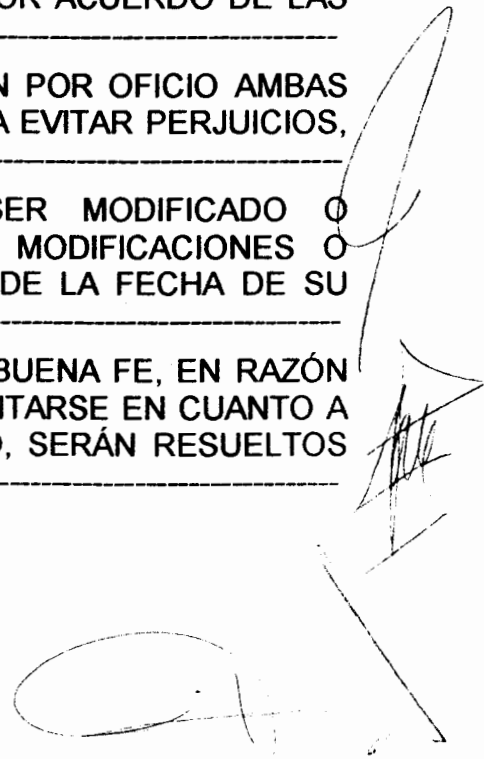
— **SÉPTIMA.-** QUEDA EXPRESAMENTE PACTADO QUE LAS PARTES NO TENDRÁN RESPONSABILIDAD CIVIL POR DAÑOS Y PERJUICIOS QUE PUDIERAN CAUSARSE, COMO CONSECUENCIA DEL CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR, PARTICULARMENTE POR PARO DE LABORES ACADÉMICAS O ADMINISTRATIVAS-

— **OCTAVA.-** ESTE INSTRUMENTO TENDRÁ VIGENCIA A PARTIR DEL DÍA DE LA FIRMA Y HASTA LA FECHA EN QUE SE DETERMINE POR ACUERDO DE LAS PARTES.-----

— PARA EL CASO DE TERMINACIÓN, SE NOTIFICARÁN POR OFICIO AMBAS PARTES Y SE TOMARÁN LAS MEDIDAS NECESARIAS PARA EVITAR PERJUICIOS, TANTO A ELLAS, COMO A TERCEROS.-----

— **NOVENA.-** EL PRESENTE CONVENIO PODRÁ SER MODIFICADO O ADICIONADO POR VOLUNTAD DE LAS PARTES, LAS MODIFICACIONES O ADICIONES OBLIGARÁN A LOS SIGNATARIOS A PARTIR DE LA FECHA DE SU FIRMA.-----

— **DÉCIMA.-** ESTE CONVENIO ES PRODUCTO DE LA BUENA FE, EN RAZÓN DE LO CUAL LOS CONFLICTOS QUE LLEGARAN A PRESENTARSE EN CUANTO A SU INTERPRETACIÓN, FORMALIZACIÓN Y CUMPLIMIENTO, SERÁN RESUELTOS DE COMÚN ACUERDO.-----



— LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE INSTRUMENTO Y ENTERADAS LAS PARTES DE SU CONTENIDO Y ALCANCES, LO FIRMAN POR DUPLICADO EN LA CIUDAD DE TEPIC, NAYARIT, A LOS VEINTE DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL CUATRO.

FUNDACIÓN PRODUCE NAYARIT A.C



C.P. PABLO RAMÍREZ ESCOBEDO
PRESIDENTE DEL CONSEJO DIRECTIVO

TESTIGO

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NAYARIT



MC F. JAVIER CASTELLÓN FONSECA
RECTOR

TESTIGO

ING. IGNACIO AMAYA MELÉNDEZ
SECRETARIO DEL CONSEJO DIRECTIVO



ING. RAYMUNDO ARVIZU LÓPEZ
SECRETARIO DE VINCULACIÓN



DR. JOSÉ IRÁN BOJÓRQUEZ SERRANO
DIRECTOR DEL CEMIC